



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redacción casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR.—Núm. 57.

*La Gaceta de Madrid de 18 del actual publica el siguiente*

DECRETO.

En cumplimiento de la ley de 9 de Diciembre próximo pasado, en que se dispone se proceda á cubrir las vacantes de Diputados que resulten y puedan resultar durante las actuales Cortes, aun cuando no se hallen en el caso que previene el artículo 19 del decreto sobre ejercicio del sufragio universal; y teniendo presente lo que determinan los artículos 20, 21, 109 y 115 del mismo.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los colegios electorales de la circunscripción de Astorga, provincia de León, para que procedan á la elección parcial de un Diputado á Cortes.

Art. 2.º La elec-

ción dará principio el día 10 de Marzo próximo, y continuará en los tres siguientes; el segundo escrutinio se verificará el día 16, y el tercero ó general el 24 del mismo mes.

Dado en Andújar á diez y siete de Febrero de mil ochocientos setenta. — Francisco Serrano. — El Ministro de la Gobernación, Nicolás María Rivero.

En su ejecución los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que comprenden los partidos judiciales de Astorga, La Bañeza, Ponferrada y Villafranca, procederán sin demora á disponer lo necesario, tanto para la distribución de las cédulas electorales, que oportunamente les serán remitidas, cuanto á las demás operaciones que sobre el ejercicio del sufragio universal se hallan estatuidas en el decreto y circular del Ministerio de la Gobernación de 9 y 17 de Noviembre del año pasado de 1868, cuyo contenido hallarán en los Boletines oficiales de esta provincia números 152 y 156, correspondientes al propio año.

LLamo muy particularmen-

te su atención sobre la obligación en que están de dar parte á este Gobierno del resultado diario de la elección, valiéndose al efecto de las líneas telegráficas del Estado y de la Empresa del Ferro-carril, y también sobre la de acompañar á cada acta la lista nominal y numerada de los electores que concurren á emitir su sufragio.

Leon 24 Febrero de 1870.  
— El Gobernador = Vicente Lobit.

## SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.—Ganadería.

CIRCULAR.

Núm. 58.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino me manifiesta con fecha 20 del actual.

«Que en virtud de las atribuciones que le están conferidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 101 del reglamento orgánico de la Asociación, aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, ha nombrado á D. Leandro del Blanco, vecino de Villafraja en esta provincia, Visitador Auxiliar de Ganadería y Cañada de la misma, á fin de que promueva la observancia de las Leyes é instrucciones de policía pecuaria, y perciba en la forma acostumbrada los derechos y fondos que por las leyes pertenecen á la Asociación, para lo cual

se halla autorizado con el competente título.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, previniendo á la vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás funcionarios dependientes de mi autoridad reconozcan como tal Visitador de la Ganadería y Cañadas al referido L. Leandro del Blanco, y le suministren la protección y auxilios que necesitar pueda para el mejor desempeño de la comisión que le está conferida. Leon 23 de Febrero de 1870.— El Gobernador = Vicente Lobit.

## COMANDANCIA MILITAR.

El Comandante Gefe de la 2.ª reserva de esta provincia con esta fecha me dice lo siguiente:

«Todos los individuos de esta reserva que hayan obtenido sus licencias absolutas y no hayan recibido sus alcances, pueden desde luego presentarse á percibirlos en esta oficina ó autorizar persona que los reciba; presentando el abonaré que se les espidió al recibir sus licencias absolutas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. Leon 21 de Febrero de 1870.— El Comandante Militar, Eduardo de Sierra.

## DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Ayuntamiento constitucional de Valencia de D. Juan.

Por defunción del que la des-

empeñaba se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, con la dotacion anual de seiscientos escudos, ou esta forma, seiscientos de fondos municipales y los ciento restantes de presupuesto carcelario por la asistencia de la cárcel pagados por trimestres vencidos, con la obligacion de asistir los pobres de Beneficencia que ascienden á doscientas familias y el Santo Hospital, componiéndose esta villa de cuatrocientos setenta vecinos con el anejo Cabañas distante menos de un cuarto legua, los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de veinte dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en su periódico de medicina.

Valencia de D. Juan 15 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Isidro Sanchez.—El Secretario, Manuel Greppi.

#### *Alcaldia constitucional de Alija de los Melones.*

Por destitucion del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento dotada con doscientos escudos anuales, pagados por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á esta Alcaldia dentro del término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales, se proveerá con arreglo á la ley. Alija de los Melones Enero 30 de 1870.—El Alcalde, Domingo Fernandez.

#### *Alcaldia constitucional de Hospital de Orbigo.*

Para que la Junta pericial de este municipio proceda con el mas aproximado acierto á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 71, se hace saber por el presente á todos los terratenientes vecinos y forasteros que posean riqueza sujeta al pago de dicha contribucion, presentan en la Secretaria de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones juradas en el término

de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertir que la presentacion de todas las relaciones en la traslacion de dominio que intenten sentar en el indicado amillaramiento, han de hacerlo constar sus interesados con documentos que hayan sido presentados al registro de la propiedad y satisfecho el impuesto hipotecario que por los mismos los pudiese corresponder. Hospital de Orbigo Febrero 20 de 1870.—Miguel Dominguez.

#### *Alcaldia constitucional de Soto de la Vega.*

Terminado el repartimiento del impuesto personal correspondiente al presente año económico, se hace saber á todos contribuyentes así vecinos como forasteros, que se halla de manifiesto en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento por término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues que aspirado aquel sin que se presenten á reclamar los interesados, no se les oirá, y por no haber presentado sus relaciones, la Junta les ha juzgado los datos que tienen adquiridos.

Soto de la Vega á 15 de Febrero de 1870.—P. A. D. L. J. R. El Alcalde presidente, Francisco Gonzalez.

#### *Alcaldia constitucional de Valdepolo.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los terratenientes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de Ayuntamiento relaciones de las alteraciones ocurridas en sus riquezas en el preciso término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo la Junta procederá con arreglo á las atribuciones que la concede la ley de contribuciones vigentes. Valdepolo y Febrero 22 de 1870.—El Alcalde, Bartolomé Lopez.

#### *Alcaldia constitucional de Calaguitos.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los terratenientes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaria de la corporacion las relaciones de las alteraciones ocurridas en sus riquezas en el preciso término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo la Junta procederá con arreglo á las atribuciones que la concede la ley de contribuciones vigentes. Calaguitos 21 de Febrero de 1870.—Valentin Goidos.

#### *Alcaldia constitucional de Villarejo.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año económico de 1870 á 71, se previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria del Ayuntamiento las oportunas relaciones de la alteracion que haya sufrido su riqueza, en el preciso término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo, la Junta procederá con arreglo á las atribuciones que la concede la ley.

Villarejo Febrero 20 de 1870.—El Alcalde, Mateo Fuertes.

#### *Alcaldia constitucional de Carrocera.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza, sujeta á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el reparto del próximo año de 1870 á 1871, se previene á todos sus contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamien-

to en el término de 15 dias siguientes á la insercion en el Boletín oficial las relaciones de la alteracion ocurrida en sus riquezas desde la última rectificacion debiendo ser arreglada á instruccion apercibiéndolas que de no presentarla la Junta obrará según los datos que tenga sin derecho á que puedan aludir reclamaciones los contribuyentes.

Carrocera 14 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Francisco Gonzalez Posado.

#### *Alcaldia constitucional de Villavelasco.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder, con la debida oportunidad y acierto á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los terratenientes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de la corporacion relaciones de la alteracion ocurrida en sus riquezas, en el preciso término de 15 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin que lo verifiquen, la Junta procederá de oficio á dicha rectificacion privándoles el perjuicio consiguiente.

Villavelasco 20 de Febrero de 1870.—El Alcalde Presidente, Mariano Caminero.

#### *Alcaldia constitucional de San Cristobal de la Plantera.*

A fin de proceder con la debida oportunidad la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 71, la Junta pericial acordó prevenir á todos los vecinos y forasteros propietarios de este municipio presenten en la Secretaria del Ayuntamiento relaciones juradas de sus predios, rústicos y urbanos para que en su vista dicha Junta pueda con cierto verificar las altas y bajas que puedan ocurrir, cuya presentacion la verificarán en el término de 10 dias despues de la insercion en el Boletín oficial, pues que trascurrido dicho plazo la Junta procederá á verificar dicha rectifica-

cion segun sus facultades que la ley le concede.

S. Cristobal de la Polantera 22 de Febrero de 1870.—Manuel Fuertes.

*Alcaldia constitucional de Santa Colomba de Somoza.*

Hallándose ocupada la Junta repartidora del impuesto personal en los trabajos preparatorios para el repartimiento de dicho impuesto lo mismo que á los que perciban rentas y foros presenten relaciones exactas de las utilidades que perciban y bienes que poseen, según se previene en la instrucción del ramo en el término de 10 dias:

Santa Colomba de Somoza 12 de Febrero de 1870.—José Benito Perez.—Tomás Ferruelo, Secretario.

**DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.**

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien mandar que la notaria de Bahillo partido judicial de Carrion de los Condes, vacante por fallecimiento de D. Juan Castriello se anuncie en los Boletines oficiales de las provincias del territorio de esta Audiencia, y en la cabeza de dicho partido á los efectos del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y Ley de 22 de Mayo de 1868. Y en su cumplimiento el Sr Regente de esta Audiencia ha dispuesto se llame por el término de 40 dias naturales ó improrogables que empezarán á contarse desde el 13 del actual, en cuyo dia se halla anunciada en la Gaceta de Madrid, á los que quieran aspirar á la obtencion de dicha Notaria, y se hallen comprendidos en las disposiciones de los artículos 15 al 20 inclusivos del espresado Real decreto, los cuales presentarán sus solicitudes documentadas, en esta Secretaria dentro del referido término.

Valladolid á 16 de Febrero de 1870.—D. O. de su Sria. El Secretario de Gobierno, Manuel Zamora Calvo.

**DE LOS JUZGADOS.**

*D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.*

Por el presente, encargo á los Alcaldes destacamentos de la Guardia civil y demás personas á quienes esté encomendada la administracion de justicia, la busca y captura de Bernardino Casado, vecino que fué de Valdevimbra, y caso de ser habido le pongan á disposicion de este mi Juzgado con las seguridades convenientes. Igualmente cito, llamo y emplazo por primer edicto y término de nueve dias al referido Bernardino Casado, para que dentro del término se presente á contestar á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo por atribuirle el delito de robo, de efectos y dinero en la casa de Santos Arias vecino de Alcobá, con apercibimiento que de no presentarse se seguirá y sustanciará la causa en su ausencia y rebeldia.

Dado en Leon á vintidos de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Montes.—Por mandado de su Sria., Martin Lorenzana.

*D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.*

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Mateo Pintor, residente á veces en Toral de los Guzmanes y natural de Villamanan, casado, cuya muger se halla enferma en el hospital de Astorga, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion, se presente en este Tribunal ó cárcel de partido á responder á los cargos que contra él resultan en la causa original que me hallo sustanciando por robo de dinero y varios efectos estancados á D. Ramon Vazquez, vecino y estanquero en Fresno de la Vega, la noche del once de Diciembre último, apercibido que de no comparecer á la mayor brevedad posible, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de D. Juan y Febrero quince de mil ochocientos setenta.—Juan Antonio

3—  
Hidalgo.—Por su mandado, Vicente Blanco.

*D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Andrés Cima de Villa Alonso, soltero, natural de Lario, para que en el término de nueve dias, se presente en la cárcel de esta villa, á contestar los cargos que contra él resultan, en la causa que se le sigue por haberse unido el cuatro de Agosto último á la partida carlista que mandó D. Pedro Balanzategui, pues pasados sin verificarlo se sustanciará con arreglo á derecho parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Riaño á diez y seis de Febrero de mil ochocientos setenta.—Francisco Garcia Diez.—De su orden, Manuel Vega.

*El Licenciado D. Victorino Luna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren acreedores á los bienes de Luis Blanco, vecino de Turcia, para que se presenten á deducir su derecho en este Juzgado dentro de veinte dias con los titulos justificativos de sus créditos, apercibidos de que pasado dicho término, sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en auto del dia de ayer que he proveido con vista de los documentos y escrito, por el que se ha presentado en concurso voluntario el citado Luis. Dado en Astorga cuatro de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Victorino Luna.—Por mandado de su Sria., Manuel Navas Mediavilla.

*El Licdo. D. Pedro Gutierrez Buey, Juez de primera instancia en esta ciudad.*

Hace notorio, que el Procurador D. José Rodriguez Nuñez en representacion y con poder de Don Manuel Odahondo Fernandez Maldonado, vecino de Villafranca del Bierzo, D. José Odahondo Fernandez Maldonado que lo es del Barco de Valdeorras, D. José

Fernandez Maldonado de Bemibre, D.ª Josefa Fernandez Maldonado viuda, vecina de Astorga, y Doña Ramona Fernandez Maldonado que lo es de Leon, entabló en este Juzgado interdicto de adquirir la posesion de un censo impuesto per su segundo abuelo Don Pedro Corral sobre el Ayuntamiento de Benacaron en la provincia de Sevilla, cuyo censo de sesenta y seis escudos anuales disfrutó últimamente hasta su fallecimiento de la que fué religiosa profesora del convento de Santa Clara D.ª Manuela Fernandez Maldonado de quien son sus mas próximos parientes los expresados sugetos y justificada esta circunstancia con audiencia del Promotor fiscal se los declaró herederos de la mencionada Doña Manuela Fernandez Maldonado con la cualidad de sin perjuicio de tercero de igual ó mayor derecho, consiguiente á lo que dicho Procurador D. José Rodriguez Nuñez pidió se librase exhorto al Juzgado de primera instancia de San Lúcar la Mayor para que su diese posesion del censo á sus representados á cuyo escrito recayó el auto que dice así:

Auto. Librese el exhorto solicitado al Juez de primera instancia de S. Lúcar la Mayor, provincia de Sevilla; á fin de que se dé posesion á D.ª Josefa Fernandez Maldonado y demás herederos de D.ª Manuela Fernandez Maldonado, religiosa que fué del convento de Sta. Clara, representados por el Procurador Rodriguez Nuñez en posesion del censo de diez mil escudos impuso en favor de D. Pedro Corral, vecino que fué de Sevilla el comun y vecinos de la villa de Benacaron, Juzgado de primera instancia de Astorga y Diciembre trece de mil ochocientos sesenta y nueve, doy fe.—Pedro Gutierrez Buey.—Ante mi Salustiano Gonzalez de Reyero. Expido el exhorto y dada la posesion acordada el Procurador Rodriguez Nuñez pidió al Juzgado mandase publicar el auto que queda inserto por edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad é insertarán en el Boletin oficial de la provincia; y con tal objeto se espide el presente á fin de que si alguna persona tubiese que reclamar lo afecte dentro del término de sesenta dias desde la fecha en que se inserte este edicto en el Boletin oficial, pues de no hacerlo se amparará en la posesion á los que la han obtenido y no se admitirá reclamacion contra ella.

Astorga quince de Febrero de mil ochocientos setenta.—Pedro Gutierrez Buey.—Por su mandado, Salustiano Gonzalez de Reyero.

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia de esta villa de Cervera de Rio-Pisuerga y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Agupito Valdivielso Jascone y su hijo Francisco Valdivielso Gonzalez vecino de Dogales de Pisuerga para que en el término de nueve días á contar desde el en que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno se presenten en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa pendiente contra los mismos sobre hurto de teja, piedra y un cabrio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirán los procedimientos en su rebeldía sin mas citaciones y emplazamientos parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cervera de Rio-Pisuerga á once de Febrero de mil ochocientos setenta. — Nicanor Rojas. — Por su mandado, Manuel Alonso Rodriguez.

*Presidencia de la Asociación general de Ganaderos.*

Estando determinado en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, para la organización y régimen de la ganadería del reino, que se celebren una vez al año y en los términos que prescribe, las Juntas generales ordinarias de ganaderos, y las extraordinarias que la necesidad exija, para el despacho de los negocios conducentes al fomento, policía y régimen de la ganadería del reino, y demás que por el mismo Reglamento les corresponden; hago presente á los ganaderos de esa provincia, que el día veinte y cinco de Abril próximo han de empezar las Juntas generales del presente año, reuniéndose en esta corte en la casa propia de la Asociación, calle de las Huertas, número 30, á las que podrán asistir los ganaderos criadores que gusten, proponiendo y acordando con los demás Vocales necesarios y voluntarios, cuanto consideren conducente á la conservación y prosperidad de la ganadería, con tal de que con un año de anticipación sean dueños de ciento y cincuenta cabezas de ganado lanar ó cabrio, ó de veinte y cinco de vacuno, ó diez y ocho de caballar, ó de setenta y cinco

de cerda; lo que deberán justificar con certificación del Alcalde del pueblo donde tengan empadronados los ganados para el reparto de la contribucion del año anterior, ó en cuyo término hayan pasado el verano último, presentándola antes del indicado día veinte y cinco de Abril en la Secretaría de la Asociación. Además han de estar solventes en el pago de los derechos de la Asociación.

Los ganaderos que se hallen constituidos en algun empleo ó cargo público del servicio de la Real persona ó del Estado, que les impida asistir por sí á las Juntas generales, pueden enviar apoderados, á que se enteren de cuanto ocurra, y espongan lo que conceptúan conveniente.

Los Vocales voluntarios de las Juntas generales tienen igual voz y voto que los necesarios; pero los que se presenten despues de tres dias de hallarse constituida la Junta general, solo tendrán voz y no voto en ellas.

Lo que participo á V. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esa provincia, remitiéndome un ejemplar del número en que se verifique.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1870. — El Marqués de Perales.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**LOTERIA NACIONAL.**

**PROSPECTO**

del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 23 de Marzo de 1870.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 10 escudos cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razon de un escudo la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 1.475, importantes 225.000 escudos distribuidos de la manera siguiente:

PREMIOS	ESCUDOS
1 de . . . . .	30.000
1 de . . . . .	16.000
1 de . . . . .	8.000
1 de . . . . .	4.000
1 de . . . . .	2.000
20 de 1000 . . . . .	20.000
1.450 de 100 . . . . .	145.000
<b>1.475</b>	<b>225.000</b>

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fábrica Nacional del Sella (Paseo de Recoletos), comenzando á las nueve de la mañana del día citado, con las solemnidades

prescritas por la Instrucción del ramo. Y con las debidas solemnidades, se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y otro de á 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la leña del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados los Sorteos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar traslaticios de pagos, mediante solicitud de los interesados.

*El Director general.*

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Los sujetos que tengan créditos contra el Estado procedentes de la Deuda del Personal, cuyos títulos esten ya emitidos ó aprobados por la Junta de la Deuda pública y deseen enagenarlos, pueden entenderse con D. Salustiano Pinto vecino de Leon.

El jueves 17 del corriente, se extravió una vaca de el mercado de Benavides, es morada, tiene las astas delgadas algo gachas, está preñada de 4 á cinco años.

La persona que dé razon de su paradero, sírvase hacerlo saber á Miguel Garcia de Quintanilla del Valle ó al Alcalde de Benavides, que cualquiera de los dos gratificará lo que fuere justo.

El día 17 de Febrero se extravió del Monte Grande de Mayorca, una yegua propia del monte-ro. La persona que sepa el paradero se servirá ponerlo en su conocimiento ó en el del Alcalde popular de dicha villa.

Las señas son las siguientes: cerrada, pelo blanco con manchas negras en las patas, una herida curada cerca de la cruz y cortada la crin del festuz, su cabeza acarnerada, alzada siete cuartas tres dedos poco mas ó menos.

**Permuta ó venta de fincas.**

Se permutan por fincas en la Rivera de Orvigo, las casas y heredades que en Astorga, S. Justo y Carneros, pertenecieron á D. Rafael Aquilina Franganillo.

Tambien se vende en junto, ó separadamente. Dirijir

**las proposiciones á D. A. E. Franganillo, Puerta del Sol 15 Madrid.**

**CALENARIOS DE CUADRO PARA 1870.**

Adornados con unos cromolitografiados nunca vistos, hechos por los primeros artistas de Paris, y que representan unos treinta asuntos diferentes. No hay elogio posible; es preciso verlos para convencerse de su magnificencia; y así replicamos al público se sirva llegarse á este Establecimiento donde están de manifiesto.

Precios: desde 4 rs. á 14, segun su elegancia.

Calendario americano unido al calendario de cuadro, los dos en un mismo carton, en forma elegante.

Precios: desde 6 rs. á 14, segun su clase.

Agenda de Bufete, Agenda de la Labandera, Agenda de Bolsillo, Agenda Médica, Almanques españoles, franceses é ingleses, etc., etc.

Se hallarán en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Topete número 8, Madrid. En la misma librería hay gran surtido de toda clase de obras, y se suscribe á todos los periódicos extranjeros y nacionales.

**CALENARIO AMERICANO PARA 1870 ó sea calendario Español hecho en forma del Americano.**

Precios: 4 rs. en Madrid y 5 en provincias en casa de los correspondientes. Los hay de mas precio, que varia segun el lujo de los modelos.

Lo bueno, lo útil y lo indispensable no necesita elogios; así es que apenas se ha introducido en España este Calendario, ha sido generalmente adoptado; hoy, á fin de poder corresponder al buen gusto que ha demostrado el inteligente público acogiendo este Calendario, hemos mandado hacer en Paris unos quince modelos distintos de mas ó menos lujo, á fin de que se pueda colocar, tanto en la habitacion mas humilde, cuanto en la de mas lujo.

**Modo de usar este Calendario.**

—Se arranca una hoja concluido el día y deja al descubierto el día siguiente. Los caracteres que se han empleado en su confeccion son de tal tamaño, que desde cualquier punto de la habitacion en que se coloque se puede distinguir perfectamente todo lo mas necesario, como es: el mes, fecha de este y día de la semana. Contiene además la salida y puesta del sol, las efemérides y santo del día.

El mas popular y útil de los Calendarios.

Imprenta de Miñon.